



EJECUTIVO – DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2023-00022-00

Al despacho de la señora juez, informándole que se efectuó el trámite respecto del emplazamiento a la parte demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 9 de noviembre de 2023.

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Concluido el término de quince (15) días previsto en el inciso 6º del art. 108 del C.G.P., después de la inclusión de la demandada AURORA VARGAS GARCÍA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya acudido, es procedente dar aplicación al inciso final de la mentada disposición, por lo tanto, se designará como curador ad-litem de la citada ciudadana conforme las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P., al abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, para que represente a la demandada en la presente actuación y cumpla las facultades previstas en el art. 56 ibídem.

Una vez manifieste la aceptación de su designación, se le notificará el auto que libró mandamiento de pago y se le correrá el traslado ordenado. El cargo es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, como curador ad-litem de la demandada AURORA VARGAS GARCÍA, e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Líbrese la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se aplicará el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, la cual se remitirá al correo electrónico [carlos.vergaraq@gmail.com](mailto:carlos.vergaraq@gmail.com)

SEGUNDO: ADVERTIR que los medios de comunicación del Despacho son: correo electrónico [j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co) y celular 3174733125.



El designado deberá informar inmediatamente al correo señalado sobre la aceptación del cargo de conformidad con lo previsto en el art. 48 del C.G.P., debiendo indicar los canales digitales elegidos para efectos la actuación procesal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, una vez recibida la comunicación de aceptación, se procederá por **secretaría a notificar personalmente**, con sujeción a lo previsto en el art. 8 de la citada disposición, la actuación que corresponda, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

  
NATALIA MORALES PALOMINO  
JUEZ